

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2018-00221-00

Auto # 2665

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso de INTERDICCIÓN relativos a información de cita de la Defensoría del Pueblo y la devolución del oficio dirigido a la interdicta, el Juzgado,

RESUELVE

1. INCORPORAR al proceso para que obre y conste dentro del mismo la citación enviada por la DEFENSORIA DEL PUEBLO y los telegramas devueltos por la empresa de correo 472.
2. REQUIÉRASE a la parte demandante para que informe si se cumplió la valoración de apoyo agendada por esa entidad.
3. REQUIÉRASE a la parte demandante, a fin de que se sirva indicar al despacho cuál es la dirección de la interdicta **MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA JIMENEZ**.
4. Citar mediante oficio a la señora **MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA JIMENEZ**, en la dirección Calle 11 No.53 A- 63 Junín, a efectos de dar cumplimiento al numeral 3 del Auto No.2272 de fecha 10 de octubre de 2022, visible a folio 59.
5. REQUIÉRASE a la parte demandante, a fin de que se sirva indicar al Despacho cual es la dirección de residencia actual y correos electrónicos de los interesados dentro del presente asunto, señores LUZ MARY, MARIA YANETH, GABRIEL y MIGUEL ANGEL SAAVEDRA JIMENEZ.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ